

DP 66

L3

v. 26

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

PARTE TERCERA.

EDAD MODERNA.

DOMINACION DE LA CASA DE BORBON.

LIBRO I.

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA DE ESPAÑA.

CAPÍTULO XXVII.

EL TRATADO DE VALENCEY.

1814.

(Enero y febrero).

Esquiva Napoleon la paz que le ofrecen las potencias.—Célebre Manifiesto de Francfort.—Tratos que entabla Napoleon con Fernando VII. en Valencey.—Mision del conde de Laforest.—Sus conferencias con los principes españoles.—Carta del emperador á Fernando, y respuesta de éste.—Negocian el conde de Laforest y el duque de

San Carlos.—Tratado de Valencey.—Trae el de San Carlos el tratado á España.—Instrucciones que recibe de Fernando VII.—Viene á Madrid.—Viene tras él el general Palafox con nuevas cartas y nuevas instrucciones del rey.—Otra vez el canónigo Escoiquiz al lado de Fernando.—Emisarios franceses en España.—Objeto que traian, y suerte que corrieron.—Mal recibimiento que halló el de San Carlos en Madrid.—Presenta el tratado á la Regencia.—Respuesta de la Regencia á la carta del rey.—Pónelo en conocimiento de las Córtes.—Consultan éstas al Consejo de Estado.—Digno informe de este cuerpo.—Famoso decreto de las Córtes, y Manifiesto que con este motivo publicaron.—Cómo y por quienes se conspiraba contra el sistema constitucional.—Escándalo que produjo en las Córtes el discurso del diputado Reina.—Tratado con Prusia, en que reconoce esta potencia las Córtes y la Constitución de España.—Intentan los enemigos de la libertad mudar la Regencia.—Cómo burlaron esta tentativa los diputados liberales.—Cierran sus sesiones de primera legislatura las Córtes ordinarias.—Se abre la segunda legislatura.

Aunque los sucesos que vamos á referir pertenecen al año que encabeza este capítulo, su preparacion venia de algunos meses atrás, á los cuales es fuerza que retrocedamos un momento.

Indicamos ya en el capítulo anterior que Napoleon á su regreso á París (9 de noviembre, 1813), despues de sus grandes derrotas en Alemania, lejos de darse por vencido, y de admitir francamente las proposiciones de paz de las potencias confederadas, no obstante ser aceptables, y aun ventajosos los limites en ellas señalados al imperio francés, obstinado y terco en el sistema inspirado por su orgullo y su ambicion de aventurarlo todo antes que consentir en desprenderse de algo, no solo esquivó, dar á los aliados una contesta-

cion ésplicita, sino que pidió al Cuerpo legislativo de Francia nuevos sacrificios de hombres y de dinero, con la esperanza de vencer todavía á la Europa y de obligar á la fortuna á volverle el rostro, que cansada ó enojada parecia haberle retirado. En vista de esta actitud de Napoleon, las potencias aliadas publicaron el célebre Manifiesto de Francfort (1.º de diciembre, 1813), que comenzaba con las siguientes frases: «El gobierno francés ha decretado una nueva conscripcion de 300.000 hombres. Los motivos del senado-consulta sobre este asunto son una provocacion á las potencias aliadas. Estas se ven precisadas á publicar de nuevo á la faz del mundo las miras que llevan en la presente guerra, los principios que forman la base de su conducta, sus deseos y su determinacion. Las potencias aliadas no hacen la guerra á la Francia, sino á la altera preponderancia que por desgracia de la Europa y de la Francia el emperador Napoleon ha ejercido largo tiempo, traspasando los limites de su imperio. La victoria ha conducido los ejércitos aliados á las orillas del Rhin. El primer uso que Sus Magestades imperiales y reales han hecho de su victoria ha sido ofrecer la paz á S. M. el emperador de los franceses » Manifestaban su enojo por no haber sido ésta aceptada, y concluian asegurando que no dejarian las armas hasta que el estado político de Europa se restableciese de nuevo.

En este intermedio, viendo Napoleon perdida su

causa por el lado de España, y calculando lo que le convenia quedar desembarazado de esta guerra, resolvió entrar en relaciones y tratos con el monarca español, para él príncipe no más todavía, cautivo en Valencey. Al decir de los escritores franceses que se suponen mejor informados, Napoleon vaciló mucho entre comenzar dando libertad á Fernando, restituyéndole á España sin condiciones, esperándolo todo de su agradecimiento, ó negociar con él un tratado que le ligara á hacer la paz y á expulsar de España los ingleses. Lo primero, que habria sido lo mas generoso, y era lo mas sencillo, tropezaba con la sospecha del emperador de que el príncipe, viéndose libre en España, obrara como considerándose desligado de todo compromiso; lo cual, si en otro caso y persona se hubiera podido calificar de vituperable ingratitude, en Fernando no habria sido sino corresponder á la conducta y comportamiento que tantas veces habia tenido Napoleon con él y con toda su real familia. Lo segundo tenia el inconveniente de que el tratado no obstuviese la aprobacion de la Regencia ni de las Cortes españolas, como celebrado por quien estava en cautiverio y no gozaba de libre voluntad, y de que los españoles no estuvieran tampoco de parecer de despedir á los ingleses.

Decidióse al fin á pesar de todo por lo segundo, y al efecto envió á Valencey al conde de Laforest, consejero de Estado, y embajador que habia sido en Madrid,

bajo el nombre fingido de Mr. Dubois, con una carta para Fernando concebida en los términos siguientes: «Primo mio: las circunstancias actuales en que se halla mi imperio y mi política, me hacen desear acabar de una vez con los negocios de España. La Inglaterra fomenta en ella la anarquía y el jacobinismo, y procura aniquilar la monarquía y destruir la nobleza para establecer una república. No puedo menos de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis estados, y con la que tengo tantos intereses marítimos y comunes. Deseo, pues, quitar á la influencia inglesa cualquier pretesto, y restablecer los vínculos de amistad y de buenos vecinos que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.—Envío á V. A. R. al conde de Laforest, con un nombre fingido, y pue- de V. A. dar asenso á todo lo que le diga. Deseo que V. A. esté persuadido de los sentimientos de amor y estimacion que le profeso.—No teniendo mas fin esta carta, ruego á Dios guarde á V. A., primo mio, muchos años. Saint-Cloud, 12 de noviembre de 1813.—Vuestro primo.—NAPOLEON.»

Llegó Laforest á Valencey el 17 de noviembre (1813), é inmediatamente presentó la carta del emperador á Fernando VII. y á los infantes don Carlos y don Antonio, su hermano y tío. De palabra amplió después el enviado el objeto y pensamiento indicados en la carta, esforzándose mucho en ponderar el estado de anarquía en que se encontraba España, el pro-

pósito y plan de los ingleses de convertirla en república, el abuso que se estaba haciendo del nombre de Fernando VII., la necesidad de entenderse y concertarse para volver la tranquilidad á la península, y de colocar en el trono á una persona del carácter y dignidad de Fernando, y la conveniencia de tratar todo esto en secreto, para que no llegáran á frustrarlo los ingleses si de ello se apercebían. El príncipe manifestó la sorpresa que le causaban así la carta como el discurso, y que el asunto era tan sério, que exigía tiempo y reflexión para contestar. Solicitó y obtuvo al día siguiente nueva audiencia el misterioso embajador, y como en ella añadiese que si aceptaba la corona de España que quería devolverle el emperador, era menester que se concertasen sobre los medios de arrojar de ella á los ingleses, contestóle Fernando, que en la situación en que se hallaba, «ningun paso podía dar sin el consentimiento de la nación española representada por la Regencia.» Y como en otras conferencias intentase Laforest estrechar mas al príncipe, denunciando otros proyectos de ingleses y portugueses sobre el trono español, concluyendo por preguntarle, si al volver á España sería amigo ó enemigo del emperador, afirmase que contestó dignamente Fernando: «Estimo mucho al emperador, pero nunca haré cosa que sea en contra de mi nación y de su fealdad; y por último, declaro á vd. que sobre este punto nadie en este mundo me hará mudar de

«dictámen. Si el emperador quiere que yo vuelva á España, trate con la Regencia, y despues de haber tratado y de habérmelo hecho constar, lo firmaré: pero para esto es preciso que vengan aquí diputados de ella, y me enteren de todo. Dígaselo vd. así al emperador, y añádale que esto és lo que me dicta mi conciencia (1).»

El primer resultado de estas conferencias fué la siguiente carta que en contestacion á la de Napoleon puso el rey en manos del enviado imperial.

«Señor: el conde de Laforest me ha entregado la carta que V. M. I. me ha hecho la honra de escribirme fecha 12 del corriente; é igualmente estoy muy reconocido á la honra que V. M. I. me hace de querer tratar con-

(1) Advertimos á nuestros lectores que estas noticias están tomadas del opúsculo que con el título de *Idea sencilla, etc.*, publicó en 1814, despues de venir el rey, su antiguo preceptor el canónigo don Juan de Escoiquiz, único que en aquella sazón podía informarnos de lo que Fernando hacía. La conducta ulterior de este, y las condiciones y circunstancias del autor del escrito, deben entrar por mucho para juzgar de la verdad y autenticidad de las escenas que pasaron en Valencey con motivo de la misión secreta de Laforest. Escoiquiz dice que su relato está tomado de las apuntaciones que iba estendiendo de su puño el mismo monarca. Si en efecto hubiese sido así, no se podría dudar de la autoridad. De lo que se desconfía es de la exactitud del copiar.

Tiene sin embargo su explicacion el que así se condujese Fernando en aquellos momentos. No se le ocultaba la situación desventajosa en que los sucesos habían ido poniendo á Napoleon, y supónese que el mismo párroco de Valencey, encargado de decirle misa y confesarle, cuidaba de enterarle de todo lo que le convenia. Los hechos pasados, y la vida misma de cautivo, le habían inspirado tal desconfianza, que recelaba ya de todo; sospechaba por lo mismo que toda proposición que se le hiciera, llevaba el designio de envolverle en algun nuevo lazo. Pudo además tener un momento de conocer, que desprovisto allí de noticias ciertas sobre el modo de pensar de los españoles y de su gobierno, no pudiera cumplir los empeños que se le inducía á firmar. De aquí el haber tomado

migo para obtener el fin que desea, de poner un término á los negocios de España.

«V. M. I. dice en su carta, *que la Inglaterra fomenta en ella la anarquía y el jacobinismo, y procura aniquilar la monarquía española. No puedo menos de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis estados, y con la que tengo tantos intereses marítimos comunes. Deseo, pues, quitar (prosigue V. M.) á la influencia inglesa cualquiera pretexto, y restablecer los vínculos de amistad y de buenos vecinos, que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.* A estas proposiciones, señor, respondo lo mismo que á las que me ha hecho de palabra de parte de V. M. I. y R. el señor conde de Laforest: que yo estoy siempre bajo la proteccion de V. M. I., y que siempre le profeso el mismo amor y respeto, de lo que tiene tantas pruebas V. M. I.; pero no puedo hacer ni tratar nada sin el consentimiento de la nacion española, y por consiguiente de la Junta. V. M. I. me ha traído á Valencey, y si quiere colocarme de nuevo en el trono de España, puede V. M. hacerlo, pues tiene medios para tratar con la Junta que yo no tengo; ó si V. M. I. quiere absolutamente tratar conmigo, no teniendo yo aquí en Francia ninguno de mi confianza, necesito que vengan aquí, con anuncia de V. M., diputados de la Junta, para enterarme de los negocios de España, ver los medios de hacerla feliz, y para que sea válido en España todo lo que yo trate con V. M. I. y R.

«Si la política de V. M. y las circunstancias actuales de su imperio no le permiten conformarse con estas condiciones, entonces quedaré quieto y muy gustoso en Va-

aquella actitud digna y correspondiente á un monarca, en que por desgracia perseveró tan poco tiempo.

lencey, donde he pasado ya cinco años y medio, y donde permaneceré toda mi vida, si Dios lo dispone así.

«Siento mucho, señor, hablar de este modo á V. M., pero mi conciencia me obliga á ello. Tanto interés tengo por los ingleses, como por los franceses; pero sin embargo, debo preferir á todo los intereses y felicidad de mi nacion. Espero que V. M. I. y R. no verá en esto mas que una nueva prueba de mi ingénua sinceridad, y del amor y cariño que tengo á V. M. Si prometiese yo algo á V. M., y después estuviese obligado á hacer todo lo contrario, ¿qué pensaría V. M. de mí? diría que era un inconstante y se burlaría de mí, y además me deshonraría para con toda la Europa.

«Estoy muy satisfecho, señor, del conde de Laforest, que ha manifestado mucho celo y ahinco por los intereses de V. M., y que ha tenido muchas consideraciones para conmigo.

«Mi hermano y mi tío me encargan los ponga á la disposicion de V. M. I. y R.

«Pido, señor, á Dios, conserve á V. M. muchos años. Valencey 21 de noviembre de 1813.—Fernando.»

Nadie creeria que una negociacion tan desmañadamente iniciada por Napoleon, apoyada en fundamentos tan estraños como los estravagantes planes que en ella se atribuian á los ingleses sobre España, y conducida al parecer por parte de Fernando con una prudente cautela que no habia acreditado hasta entonces, tomára luego, y no tardando, rumbo tan diferente como el que irémos viendo. El emperador no desistió por aquella respuesta del rey. Conocedor

sin duda del carácter del duque de San Carlos, á quien tenia confinado en Lons-le-Saulnier, recordando las conferencias de Bayona, y discurriendo que ahora como entonces podria convertir en provecho propio su influencia con el príncipe español, dióle suelta y le envió á Valencey, donde desde luego intervino en las conferencias que se renovaron entre el enviado francés y nuestro monarca é infantiles. No tardó en confiarse á los dos intermediarios un proyecto de tratado entre los soberanos que representaban ⁽¹⁾, y ellos tampoco tardaron en ponerse de acuerdo, resultando la siguiente estipulacion, que firmaron en 8 de diciembre (1813):

Tratado de paz estipulado en 8 de diciembre de 1813, entre Napoleon y Fernando VII.

S. M. C. etc., y el emperador de los franceses, rey de Italia etc., igualmente animados del deseo de hacer cesar

(1) La carta de Fernando al duque de San Carlos autorizándole para negociar y ajustar el tratado, decía:

«Duque de San Carlos mi primo. — Deseando que cesen las hostilidades, y concurrir al establecimiento de una paz sólida y duradera entre la España y la Francia, y habiéndome hecho proposiciones de paz el emperador de los franceses, rey de Italia, por la íntima confianza que hago de vuestra fidelidad, os doy pleno y absoluto poder y encargo especial, para que en nuestro nombre tratéis, concluyáis y

firméis con el plenipotenciario nombrado para este efecto por S. M. I. y R. el emperador de los franceses y rey de Italia, tales tratados, artículos, convenios ú otros actos que juzgueis convenientes, prometiendo cumplir y ejecutar puntualmente todo lo que vos, como plenipotenciario, prometáis y firméis en virtud de este poder, y de hacer expedir las ratificaciones en buena forma, á fin de que sean cangeadas en el término que se conviniere.—En Valencey, á 4 de diciembre de 1813. — FERNANDO.»

las hostilidades, y de concluir un tratado de paz definitivo entre las dos potencias, han nombrado plenipotenciarios á este efecto, á saber: S. M. don Fernando, á don José Miguel de Carvajal, duque de San Carlos, conde del Puerto, etc.: S. M. el emperador y rey, á Mr. Antonio Renato Carlos Mathurin, conde de Laforest, individuo de su consejo de Estado, etc. Los cuales, despues de cangear sus plenos poderes respectivos, han convenido en los artículos siguientes.

Artículo 1.º Habrá en lo sucesivo, desde la fecha de la ratificacion de este tratado, paz y amistad entre S. M. Fernando VII. y sus sucesores, y S. M. el emperador y rey y sus sucesores.

Art. 2.º Cesarán todas las hostilidades por mar y tierra entre las dos naciones, á saber: en sus posesiones continentales de Europa, inmediatamente despues de las ratificaciones de este tratado; quince dias despues en los mares que bañan las costas de Europa y Africa de esta parte del Ecuador; y tres meses despues en los países y mares situados al Este del cabo de Buena-Esperanza.

Art. 3.º S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, reconoce á don Fernando y sus sucesores, segun el orden de sucesion establecida por las leyes fundamentales de España, como rey de España y de las Indias.

Art. 4.º S. M. el emperador y rey reconoce la integridad del territorio de España, tal cual existia antes de la guerra actual.

Art. 5.º Las provincias y plazas actualmente ocupadas por las tropas francesas serán entregadas, en el estado en que se encuentren, á los gobernadores y á las tropas españolas que sean enviadas por el rey.

Art. 6.º S. M. el rey Fernando se obliga por su parte

á mantener la integridad del territorio de España, islas, plazas, y presidios adyacentes, con especialidad Mahon y Ceuta. Se obliga tambien á evacuar las provincias, plazas y territorios ocupados por los gobernadores y ejército británico.

Art. 7.º Se hará un convenio militar, entre un comisionado francés y otro español, para que simultáneamente se haga la evacuacion de las provincias españolas, ocupadas por los franceses ó por los ingleses.

Art. 8.º S. M. C. y S. M. el emperador y rey se obligan recíprocamente á mantener la independenciam de sus derechos marítimos, tales como han sido estipulados en el tratado de Utrecht, y como las dos naciones los habian mantenido hasta el año de 1792.

Art. 9.º Todos los españoles adictos al rey José, que le han servido en los empleos civiles ó militares, y que le han seguido, volverán á los honores, derechos y prerogativas de que gozaban; todos los bienes de que hayan sido privados les serán restituidos. Los que quieran permanecer fuera de España, tendrán un término de diez años para vender sus bienes, y tomar las medidas necesarias á su nuevo domicilio. Les serán conservados sus derechos á las sucesiones que puedan pertenecerles, y podrán disfrutar sus bienes, y disponer de ellos sin estar sujetos al derecho del fisco ó de retraccion, ó cualquier otro derecho.

Art. 10. Todas las propiedades, muebles, é inmuebles, pertenecientes en España á franceses ó italianos, les serán restituidas en el estado en que las gozaban antes de la guerra. Todas las propiedades, secuestradas ó confiscadas en Francia ó en Italia á los españoles antes de la guerra, les serán tambien restituidas. Se nombrarán por

ambas partes comisarios, que arreglen todas las cuestiones contenciosas que puedan suscitarse ó sobrevenir entre franceses, italianos ó españoles, ya por disensiones de intereses anteriores á la guerra, ya por las que haya habido despues de ella.

Art. 11. Los prisioneros hechos de una y otra parte serán devueltos, ya se hallen en los depósitos, ya en cualquier otro parage, ó ya hayan tomado partido; á menos que inmediatamente despues de la paz no declaren ante un comisario de su nacion que quieren continuar al servicio de la potencia á quien sirven.

Art. 12. La guarnicion de Pamplona, los prisioneros de Cádiz, de la Coruña, de las islas del Mediterráneo, y los de cualquier otro depósito que hayan sido entregados á los ingleses, serán igualmente devueltos, ya estén en España, ó ya hayan sido enviados á América.

Art. 13. S. M. Fernando VII. se obliga igualmente á hacer pagar al rey Carlos IV. y á la reina su esposa, la cantidad de treinta millones de reales, que será satisfecha puntualmente por cuartas partes de tres en tres meses. A la muerte del rey, dos millones de francos formarán la viudedad de la reina. Todos los españoles que estén á su servicio tendrán la libertad de residir fuera del territorio español todo el tiempo que SS. MM. lo juzguen conveniente.

Art. 14. Se concluirá un tratado de comercio entre ambas potencias, y hasta tanto sus relaciones comerciales quedarán bajo el mismo pié que antes de la guerra de 1792.

Art. 15. La ratificacion de este tratado se verificará en París, en el término de un mes, ó antes si fuere posible.—Fecho y firmado en Valencey á 11 de diciem-